

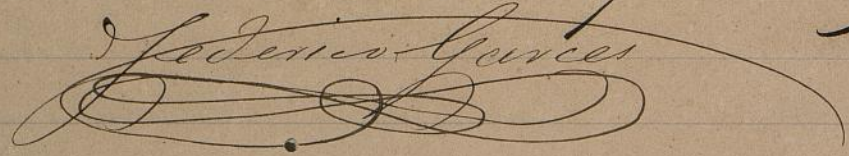
FEDERICO GARCÉS

Juez de Paz del Distrito II de esta Capital,

Certifico: que en el Libro XXIV de Juicios

Civiles y en las páginas y números que al margen se indica, se halla el actuado siguiente:

f. 42v. En Lima Federico mere de mil
 N. 159 ochocientos noventa y tres, con
 parecidos de María Agustina
 del Sacramento. Superiora del
 Peaterio de Viterbo y demandó
 a Doña Sara Hurtado, para que
 le pague sesenta y cuatro
 soles por arrendamientos y
 alumbrado y serenazgo, según
 los recibos que presenta, con
 el juramento necesario. El juez
 los rubricó; y no habiendo com-
 parecido la demandada
 a las citaciones de ley, la
 declaró contumaz como se
 solicita por la comparecien-
 te; doy fe = Federico Garcés =
 Doña Agustina del Sacra-
 mento = Ante mí José Sian
 la copia. Lima a 9 de Feb 1893.

Federico Garcés


CO-BM
 Caj. 2
 Doc. 93
 Fol. 2

En el mismo día nueve de febrero de noventa y tres
 a las cinco y media de la tarde notifiqué el contenido del certificado
 que antecede a Doña Sara Hurtado por conducto que pegué en la puer-
 ta de su domicilio santa número noventa y siete de la Calle de Bar-
 ranquillo de lo que fue testigo el que rubricó doy fe

Julio F. Aguirre



ma Febrero diez de mil
ochocientos noventa y tres

Estando notificada la contumacia y por
el jurato de los recibos presentados y juramento
prestado notifiquese a Doña Sara Hurtado
verifique el pago así como la desimpedición
se le demandar, dentro de terzera día y bajo
los apercibimientos de embargo y lanzamiento.

Garces

Ate mi
Jose Diaz

En el mismo día notifique el contenido del auto que ante
cede a Doña Sara Hurtado por edulón que pegue en
la puerta de su domicilio esta número noventa y
niete de la Calle de Barranquilla de lo que fue tes-
tigo el que suscribe doy fe.

Julio T. Aguirre.

Diaz

Lima Febrero diez de 1893

A solicitud de la parte actora
y de su crenca, cargo y resgos,
notifiquese de arango a Doña
Sara Hurtado.

Garces

Ate mi
Jose Diaz

En el mismo día notifique el auto que antecede a
Doña Sara Hurtado por edulón que pegue en la puerta
de su domicilio de lo que fue testigo el que suscri-
be doy fe.

W. Torres

Diaz

Luis Febreiro diez y siete
de mil ochocientos noventa y tres

Quintero pasando lo al efecto la
nota respectiva a la autoridad
litica

Garces

Ante mi
Jose Diaz

En el mismo dia requeri con el auto que antecede
a Doña Sara Hurtado por edulcori que fogue
en la puerta de su domicilio de lo que fue
testigo el que suscribe doy fe

Diaz

Doy fe que al practicar las diligencias
a que se refiere el anterior auto no han
tenido lugar por haberse encontrado ha
bertas las puertas de la casita en donde
vivia la epintada y no existir ninguna
experi en que recayese el embargo y laura
miento Luis Febreiro diez y ocho de
mil ochocientos noventa y tres

Jose Diaz